



**ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE CARBURANTE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS UBICADOS EN LA ISLA DE MALLORCA**

PROCEDIMIENTO: Abierto  
TRAMITACIÓN: Ordinaria  
CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas  
DEPARTAMENTO: Central de Contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears  
RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO: Secretaria de la Central de Contratación  
PERFIL DEL CONTRATANTE: [www.plataformadecontractacio.caib.es](http://www.plataformadecontractacio.caib.es)

OBJETO DEL ACUERDO MARCO: Suministro de carburante de automoción para la flota de vehículos del parque móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ubicados en la isla de Mallorca  
CPV: 09132100-4 Gasolina sin plomo  
09134200-9 Combustible para motores diesel  
VALOR MÁXIMO ESTIMADO: 2.539.989,31  
DECLARACIÓN DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA: 23 de julio de 2012  
NÚMERO D'EXPEDIENTE: CC: 2/2017AM

Estos pliegos han sido informados favorablemente por los servicios jurídicos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas el 6 de abril de 2017, fiscalizados de conformidad por la Intervención General de la Comunidad Autónoma el 25 de abril de 2017, y el mismo día aprobados por la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas.



## **ÍNDICE DE CLÁUSULAS**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Necesidad y finalidades del Acuerdo marco.
2. Ámbito territorial
3. Órgano de contratación.
4. Responsable del Acuerdo marco.
5. Objeto del Acuerdo marco.
6. Destinatarios del Acuerdo marco.
7. Régimen jurídico.
8. Valor máximo estimado del Acuerdo marco.
9. Precios de licitación y precios del suministro.
10. Período de vigencia y prórrogas.
11. Revisión de precios.
12. Subcontratación.
13. Gastos a cargo de los adjudicatarios.

### **II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO**

14. Procedimiento de adjudicación.
15. Requisitos y condiciones generales para la participación. Solvencia
16. Forma de presentación de las proposiciones.
17. Fase de selección de las empresas licitadoras. Contenido del sobre 1.
18. Fase de adjudicación: Criterios de adjudicación.
19. Fase de adjudicación: Contenido del sobre 2.
20. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial.
21. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.
22. Mesa de Contratación.
23. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras.

### **III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

24. Renuncia o desistimiento.
25. Clasificación de las ofertas.
26. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco.
27. Adjudicación y formalización del Acuerdo marco.

### **IV – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO**

28. Condiciones generales del Acuerdo marco.
29. Pago del precio.
30. Entrega y gestión del abono del suministro.



- 31. Designación de responsables por parte de las empresas adjudicatarias.
- 32. Cumplimiento de obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales y de cláusulas sociales.
- 33. Prerrogativas de la Administración.
- 34. Sucesión de las empresas adjudicatarias.
- 35. Confidencialidad de datos.

## **V. CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO**

- 36. Contratación derivada.
- 37. Distribución de competencias.
- 38. Propuesta de adjudicación
- 39. Adjudicación
- 40. Garantía definitiva
- 41. Vigencia de los contrato
- 42. Pago de los contratos
- 43. Responsables de los contratos
- 44. Modificación de los contratos
- 45. Penalidades
- 46. Resolución
- 47. Valoración de la ejecución

## **VI. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

- 48. Causas de resolución del Acuerdo marco.
- 49. Causas de suspensión del Acuerdo marco
- 50. Jurisdicción competente.
- 51. Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación.



Forman parte inseparable de estos pliegos los siguientes

**Sobre 1**

**Anexo 1** Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

**Anexo 2a** Declaración positiva relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa.

**Anexo 2b** Declaración negativa relativa a la existencia de grupo empresarial.

**Anexo 3** Declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles (para empresas extranjeras)

**Anexo 4a** Declaración relativa a la existencia de plan de igualdad.

**Anexo 4b** Declaración relativa al número de trabajadores con discapacidad

**Anexo 5** Solvencia técnica relación estaciones de servicio

**Todos los sobres**

**Anexo 6** Declaración de confidencialidad de datos y documentos.

**Anexo 7** Declaración de veracidad de datos en formato digital.

**Sobre 2**

**Anexo 8** Oferta económica

**Otros anexos** (Anexos a cumplimentar por los licitadores que hayan sido propuestos para la adjudicación)

**Anexo 9** Declaración relativa a la vigencia del certificado de inscripción en el Registro de contratistas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB.

**Anexo 10** Comunicación identificativa de los documentos en poder de la Central de Contratación.

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. Necesidad y finalidades del Acuerdo Marco**

Este Acuerdo Marco tiene por finalidad la contratación centralizada de los suministros de carburantes para los vehículos que integran el parque móvil y que están a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ubicados en la isla de Mallorca; todo ello de conformidad con la declaración de centralización efectuada por Resolución del consejero de Administraciones Públicas, de fecha 23 de julio de 2012, y el Decreto 56/2012, de 13 de julio, por el que se crea la Central de Contratación, se regula la contratación centralizada y se distribuyen competencias en esta materia en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran el sector público instrumental de la Comunidad Autónoma.

La contratación centralizada supone que todas las entidades sujetas al Decreto 56/2012 deben contratar los suministros objeto de este Acuerdo de conformidad con lo previsto en estos pliegos.

El Decreto 4/2013, de 25 de enero, regula el parque móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el cual está integrado por el conjunto de vehículos adquiridos o arrendados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y por los entes que integran el sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, destinados a su uso propio o al servicio público.

El artículo 2 del mencionado Decreto, dispone que el parque móvil está formado por los siguientes vehículos:

- a) Ciclomotores ligeros de dos, tres o cuatro ruedas destinados a actividades relacionadas con explotaciones agrícolas, ganaderas, de conservación de la naturaleza, industriales y similares.
- b) Motocicletas de dos ruedas con o sin sidecar.
- c) Automóviles.
- d) Vehículos todo terreno.
- e) Vehículos mixtos adaptables.
- f) Furgones, furgonetas y camiones.

El Acuerdo Marco persigue obtener el máximo ahorro en el precio de compra del litro de carburante y mejorar la gestión de la información y control del consumo mediante la utilización generalizada de sistemas de tarjetas de soporte magnético individualizadas por vehículo.

Con la finalidad de no restringir la competencia y procurar el suministro de combustible en Mallorca, el Acuerdo Marco permite la libre concurrencia a todas las empresas habilitadas para el suministro de carburante.

El Acuerdo Marco tiene por finalidades las siguientes:

- Seleccionar las empresas suministradoras de los combustibles.
- Fijar los precios del suministro.
- Determinar las condiciones de la prestación del suministro.
- Fijar las condiciones de adjudicación y de ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco.

## **2. Ámbito territorial**

El ámbito de aplicación territorial del presente Acuerdo Marco es, única y exclusivamente, la isla de Mallorca.

El suministro de carburante en el resto de las Illes Balears se rige por el Acuerdo Marco 5/2016.

## **3. Órgano de contratación**

El órgano de contratación del Acuerdo Marco es la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con la previsión del artículo 64.3 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en la redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 7/2012, de 13 de junio, de medidas para la ordenación urbanística sostenible.

La Secretaría de la Central de Contratación es la encargada de tramitar el expediente de contratación en virtud del artículo 8.2 *a* del Decreto 56/2012, de 13 de julio, por el que se crea la Central de Contratación.

La Central de Contratación se ubica en la calle Palau Reial, núm. 17, 07001 de Palma; la dirección de correo electrónico es [centraldecontractacio@caib.es](mailto:centraldecontractacio@caib.es), el teléfono 971177101 y el fax 971176334.

## **4. Responsable del Acuerdo Marco**

La responsable del Acuerdo Marco es la secretaria de la Central de Contratación quien realizará las funciones establecidas en el artículo 52 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, especialmente, velará por la correcta ejecución del Acuerdo Marco y por la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa o empresas adjudicatarias a consecuencia de las ofertas presentadas en este Acuerdo Marco.

## **5. Objeto del Acuerdo Marco**

**5.1** El Acuerdo Marco tiene por objeto la contratación centralizada de los siguientes carburantes:

- Gasóleo A de automoción y nuevo gasóleo A, cualquiera que sea el número de cetano y la denominación que se le atribuya.
- Gasolina sin plomo de 95 octanos, cualquiera que sea la denominación que se le atribuya.
- Gasolina sin plomo de 98 octanos, cualquiera que sea la denominación que se le atribuya.

Concluido el Acuerdo Marco con las empresas que resulten adjudicatarias y adjudicados los contratos derivados, los repostajes de combustible que se precisen se efectuarán en todas las estaciones de servicio de la empresa o empresas contratistas, como también, en su caso, de las empresas subcontratistas.

**5.2** La codificación de los suministros de acuerdo con el vocabulario común de contratos públicos (CPV) es 09132100-4 Gasolina sin plomo y 09134200-9 Combustible para motores diesel.

La codificación correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) es la siguiente: 19.20.2 Fuel y gasolina.

## **6. Destinatarios del Acuerdo Marco**

Son destinatarios del Acuerdo Marco la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y los entes que integran el sector público autonómico (conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 56/2012, de 13 de julio). En consecuencia, estos entes para los vehículos ubicados en la isla de Mallorca deberán adquirir el carburante de conformidad con lo que se establece en estos pliegos.

El anexo I recoge la relación completa de entes en el momento de esta licitación. Las variaciones que puedan producirse en su caso en el número de entes, al alza o a la baja, será asumida obligatoriamente por los adjudicatarios.

## **7. Régimen jurídico**

**7.1** El Acuerdo Marco y los contratos que de él se deriven se regirán por los protocolos y normativa siguiente:

- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2014/18/CE

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Sector Público (a partir de ahora TRLCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en la medida que continua vigente (en adelante RGLCAAPP) modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 14/2016, de 11 de marzo, de aprobación del texto consolidado del Decreto sobre contratación de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears
- Subsidiariamente, Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el resto de normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.
- El Decreto 56/2012, de 13 de julio, por el que se crea la Central de Contratación, se regula la contratación centralizada y se distribuyen competencias en esta materia en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran el sector público.
- ADR 2009. Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera.
- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, referente al Estatuto regulador de las actividades de distribución al por menor, mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburante y combustibles petrolíferos.
- Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios (BOE de 24 de junio de 2000).
- Ley 8/2015, de 21 de mayo por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos (BOE 22 de mayo de 2015).
- Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos (BOE 8 de octubre de 1998).
- Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y Orden ITC 3/3750/2006, de 22 de noviembre, que regula el control metrológico del Estado sobre los sistemas de medidas en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad.
- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fueloil y gases licuados del petróleo y uso de los biocarburantes y sus modificaciones, modificado por el Real Decreto 1361/2011 y Real Decreto 1088/2010.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Illes Balears, de 29 de abril de 2016, por el que se establecen las directrices para la inclusión de las cláusulas de

carácter social en la contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de su sector público instrumental.

- Cualquier otra normativa de aplicación aunque su publicación sea posterior a la celebración del Acuerdo Marco, especialmente las reguladoras del suministro de gasóleo de calefacción en que se fijen especificaciones de gasóleos en concordancia con la UE.

**7.2** El desconocimiento de las cláusulas del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos o del resto de documentos contractuales, como también de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en su ejecución, no exime a los adjudicatarios de su cumplimiento.

## **8. Valor máximo estimado del Acuerdo marco**

**8.1** El valor máximo estimado del Acuerdo Marco, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 88 TRLCSP se ha calculado teniendo en cuenta el valor estimado del conjunto de contratos derivados, calculando el gasto que potencialmente se podría generar durante toda su duración, incluyendo las modificaciones previstas en la cláusula cuarenta y cuatro, sobre la base del consumo anual efectuado por los entes destinatarios del Acuerdo Marco.

En todo caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante. Atendiendo a ello, el valor máximo estimado de este Acuerdo Marco es dos millones quinientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve euros con treinta y un céntimos (2.539.989,31 €).

Este importe se indica únicamente a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación del Acuerdo sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos derivados. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de la aplicación de los descuentos ofrecidos por el adjudicatario a los precios de venta al público y los consumos efectivamente realizados por la Administración.

De acuerdo con el artículo 88.1 TRLCSP, todos los precios o valores económicos referidos en este pliego se expresan sin IVA.

**8.2** A los solos efectos informativos se estima el siguiente consumo por anualidad:

| <b>Mallorca</b>     |                       |                         |
|---------------------|-----------------------|-------------------------|
|                     | Nº Litros             | Precio surtidor         |
| Gasolina 95 octanos | 42.324,70 litros      | 49.265,95 euros         |
| Gasolina 98 octanos | 5.305,30 litros       | 5.867,66 euros          |
| Gasoleo A           | 547.436,00 litros     | 549.625,74 euros        |
| <b>TOTAL</b>        | <b>595.066 litros</b> | <b>604.759,35 euros</b> |

El precio que se ha tenido en cuenta ha sido el más alto en surtidor en gasolineras y estaciones de servicio en la isla de Mallorca, según la publicación del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (<http://geoportalgasolineras.es/>) de 21 de febrero de 2017.

## 9. Precios de licitación del suministro

Los precios unitarios de licitación consisten en descuentos mínimos a aplicar sobre el precio de venta al público (IVA y restantes impuestos incluidos) que marque el surtidor en cada estación de servicio en el momento de repostar. Estos descuentos mínimos son del 5% para todo tipo de carburante, lo que constituye el porcentaje mínimo de descuento de las ofertas de los licitadores.

El precio lo constituye el precio de venta al público del litro de carburante que marque el surtidor en cada estación de servicio en el momento de repostar, expresado en euros/litro con tres decimales, al que se aplicarán los descuentos resultantes de la licitación. Este precio incluye los gastos de cualquier tipo que se originen en las empresas seleccionadas en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (costes de activación, gastos de comprobación, seguros explotación, transporte, desplazamiento de personal a cargo del adjudicatario, logística, distribución, beneficio industrial incluidos derechos y tasas derivados del contrato) y en especial los derivados de la implantación y mantenimiento del sistema de abono mediante tarjetas de control de banda magnética o sistema similar.

## 10. Periodo de vigencia y prórroga.

**10.1** La duración inicial de este Acuerdo Marco es de dos años, computables desde el día siguiente de la publicación de su formalización en el Boletín Oficial del Estado.

**10.2** El Acuerdo Marco podrá ser objeto de dos prórrogas consecutivas de, como máximo, un año de duración cada una de ellas, con el acuerdo mutuo y expreso de la Administración y, al menos, uno de los adjudicatarios.

Con este objeto, la Central de Contratación comunicará su intención de prorrogar en un plazo no inferior a cuatro meses antes de la fecha de finalización del plazo inicial de vigencia del Acuerdo o de la primera prórroga. La falta de respuesta en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación, se entenderá en sentido negativo.

En el caso de que no haya ningún adjudicatario interesado en prorrogar se establece una prórroga obligatoria para los adjudicatarios del mismo, de 3 meses de duración computables desde la finalización del Acuerdo Marco.

La prórroga o prórrogas exigirán de las empresas declaración responsable sobre la vigencia de los requisitos de capacidad, solvencia y representación.

**10.3.** La conformidad de los adjudicatarios a la prórroga del Acuerdo Marco lleva implícita la conformidad a la prórroga de los contratos derivados.

**10.4.** En el supuesto de que una empresa adjudicataria se encuentre tramitando un expediente de transformación en el momento de ejercer la opción de prórroga, la formalización de ésta se pospondrá a la resolución del expediente de transformación mencionado.

**10.5.** Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores la vigencia de estos pliegos y la de los de prescripciones técnicas que rigen el Acuerdo Marco se extenderá hasta la finalización de los contratos derivados formalizados al amparo del mismo.

## **11. Revisión de precios**

No procede, ya que durante la vigencia del Acuerdo Marco se incorporarán automáticamente las actualizaciones y regularizaciones que procedan, según las variaciones del mercado.

## **12. Subcontratación**

Será posible celebrar subcontratos para la ejecución parcial de las prestaciones contratadas, que no podrá superar el 50% del importe de adjudicación del contrato derivado.

Como establece el artículo 227.2 b) del TRLCSP el adjudicatario está obligado a comunicar anticipadamente por escrito la intención de celebrar subcontratos y también a justificar la aptitud de los subcontratistas.

## **13. Gastos a cargo de los adjudicatarios**

Serán de cargo de los adjudicatarios, de forma prorrateada, los gastos de publicidad siguientes:

- El anuncio de licitación del Acuerdo Marco en el Boletín Oficial del Estado, hasta 1.000 €.

## **II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO**

### **14. Procedimiento de adjudicación**

**14.1.** El Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 138, 150 y 157 y siguientes del TRLCSP. La tramitación del expediente se conceptúa como de tramitación ordinaria, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 109 TRLCSP.

**14.2** El Acuerdo Marco se concluirá con los empresarios cuyas ofertas resulten económicamente más ventajosas, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección y de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

Sólo podrá celebrarse el Acuerdo Marco si existen dos ofertas que puedan ser consideradas como más ventajosas, de manera que el Acuerdo Marco no podrá concluirse con un único empresario.

**14.3** La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente, se dará publicidad en el perfil del contratante de la Central de Contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, donde estarán también disponibles los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas.

### **15. Requisitos y condiciones generales para la participación en el procedimiento. Solvencia.**

**15.1** De acuerdo con el artículo 54 TRLCSP pueden participar en este procedimiento abierto todas las personas, españolas o extranjeras, que tengan aptitud para contratar, es decir, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar; declaren contar con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos que establezcan estos pliegos, y no estén incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar fijadas en el artículo 60 TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo pueden ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Si no hay relación entre el objeto social y las prestaciones que constituyen el objeto del Acuerdo Marco, este hecho se considerará causa de no admisión al procedimiento de licitación.

**15.2** El Acuerdo Marco podrá concluirse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a este efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que no se haya adjudicado el Acuerdo Marco a su favor. La duración de las uniones temporales deberá coincidir con la del Acuerdo Marco (hasta su extinción).

**15.3** Los licitadores sólo podrán presentar una única proposición y no podrán presentar proposición en unión temporal con otras empresas si lo han hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la no admisión de todas las proposiciones presentadas.

En todo caso, las ofertas deberán referirse a todos los productos objeto de la presente licitación.

**15.4** Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de este pliego y del de prescripciones técnicas. Una vez entregada la documentación, sólo podrá ser retirada por motivos justificados.

**15.5** Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas durante un plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

#### **15.6 Solvencia económica y financiera.**

**15.6.1. Solvencia económica y financiera** (artículo 75 TRLCSP): las empresas licitadoras declararán y acreditarán su solvencia económica y financiera de la manera siguiente:

- Declaración previa: mediante la cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en concreto, la Sección **α** de la Parte IV (Indicación global relativa a todos los criterios de selección) del DEUC;
- Acreditación posterior: la solvencia declarada previamente en el DEUC sólo deberá ser acreditada posteriormente por los licitadores a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, de acuerdo con lo que dispone la cláusula 26 de este Pliego, por cualquiera de los medios siguientes:
  - a) La presentación de la hoja resumen de la declaración anual de operaciones con terceros, modelo 347 correspondiente a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. En este caso, el volumen de negocio total de los tres años deberá ser igual o superior al importe de 1.269.994, 6 €.
  - b) La presentación de las últimas cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. En este

caso los fondos propios (Apartado A: patrimonio neto de los balances correspondientes) de la empresa deberán ser iguales o superiores a 100.000 euros en cada uno de los tres últimos ejercicios cerrados. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar los libros de contabilidad debidamente legalizados.

### 15.7 Solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP).

- Declaración previa: mediante la cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en concreto, la Sección **α** de la Parte IV (Indicación global relativa a todos los criterios de selección);
- Acreditación posterior: la solvencia declarada previamente en el DEUC sólo deberá ser acreditada posteriormente por los licitadores a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, de acuerdo con lo que dispone la cláusula 26 de este Pliego, mediante la presentación de certificados acreditativos de los principales suministros similares al del objeto del Acuerdo, realizados durante los últimos cinco años, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

Deberán aportarse al menos tres certificados por un importe total en los cinco años igual o superior a la mitad del valor estimado (1.269.994, 6 €). Dichos certificados deberán incluir el importe, los datos y el destinatario público o privado de los mismos.

### 15.8 Los licitadores deberán disponer del número mínimo de estaciones de servicio que a continuación se establece:

Diez estaciones de servicio con la siguiente distribución:

- 5 en el término municipal de Palma.
- 1 en cada de las comarcas siguientes:
  - **Serra de Tramuntana** (*Andratx, Banyalbufar, Bunyola, Calvià, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Pollença, Puigpunyent, Sóller y Valldemossa*)
  - **Pla de Mallorca** (*Algaida, Ariany, Costitx, Lloret de Vista Alegre, Llubí, María de la Salut, Montuïri, Muro, Petra, Porreres, Sant Juan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Sencelles, Sineu y Villafranca de Bonany*)
  - **Es Raiguer** (*Alaró, Alcúdia, Binissalem, Búger, Campanet, Consell, Inca, Lloseta, Mancor de la Vall, Marratxí, sa Pobla, Santa Maria del Camí y Selva*)
  - **Llevant** (*Artà, Capdepera, Manacor, Sant Llorenç des Cardassar y Son Servera*)

**Migjorn** (*Campos, Felanitx, Lluçmajor, ses Salines y Santanyi*)

Los licitadores deberán cumplimentar el anexo 5.

**15.9** Las empresas que liciten en forma de unión temporal (UTE), que deberán cumplimentar la parte correspondiente a la forma de participación de la parte II, apartado A del DEUC, deberán declarar los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional de cada una de las empresas que la formen, a los efectos de determinar la solvencia en conjunto de la unión temporal, que serán acreditados por los licitadores propuestos como adjudicatarios.

**15.10** La acreditación de la solvencia del empresario por medios externos (artículo 63 TRLCSP) exigirá declarar que para la ejecución del Acuerdo Marco dispone efectivamente de estos medios, mediante la cumplimentación del apartado C de la parte II del DEUC. La acreditación por parte de los licitadores propuestos adjudicatarios se llevará a cabo mediante la aportación de los correspondientes documentos de compromiso de disposición o certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la mencionada solvencia.

## **16. Forma de presentación de las proposiciones**

**16.1** Para participar en la licitación, las empresas han de presentar los sobres siguientes:

- Sobre 1: marcado con el número 1 y denominación “Documentación general para participar en la licitación”, con el contenido que se determina en la cláusula 17.
- Sobre 2: “Criterios evaluables mediante fórmulas.” Ofertas económica de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19.

Todos los sobres llevarán la siguiente inscripción: **“ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN PARA FLOTA DE VEHICULOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS UBICADOS EN LA ISLA DE MALLORCA”**

**16.2** Los sobres deben ir cerrados y firmados por la empresa licitadora o persona que la represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, e incluirá exclusivamente la documentación que se especifica en este pliego. Igualmente, cada sobre incluirá una copia de los documentos en soporte informático y formato PDF.

En el interior de cada sobre y en folio independiente se hará constar su contenido, ordenado numéricamente.

En la parte exterior de cada sobre deberá constar de forma clara:



- Denominación y NIF de la empresa licitadora, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.
- Nombre y apellidos del representante o representantes que firman la proposición.
- Firma de la empresa licitadora o persona que la represente.

Los documentos a presentar pueden ser:

- Originales.
- Copias legitimadas por un notario o fedatario público.
- Copias compulsadas por la Administración.

Los servicios técnicos de la Central de Contratación compulsarán documentación hasta el día anterior al último del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, las empresas deberán aportar las copias que hayan de ser objeto de compulsación.

**16.3** Además de los documentos exigidos en los pliegos, cada sobre incluirá una declaración de veracidad de los datos en formato digital (Anexo 7). Asimismo, cada sobre podrá contener una declaración de confidencialidad de los datos y documentos (anexo 6).

**16.4** Toda la documentación deberá presentarse en catalán o en castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al catalán o castellano.

## **17. Fase de selección de las empresas licitadoras: Contenido del sobre 1**

**17.1** El sobre 1 incorporará los documentos siguientes:

**a)** El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 por el que se aprueba el formulario normalizado DEUC de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24 UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

Una versión adaptada de este documento en formato *pdf* se encuentra disponible en la página web del perfil del contratante de la Central de Contratación. Las empresas interesadas en participar en el procedimiento de licitación podrán solicitar por correo electrónico a [centraldecontractacio@caib.es](mailto:centraldecontractacio@caib.es) la versión en formato *word* del DEUC (anexo 1) para poder cumplimentarlo electrónicamente.

En el caso de unión temporal de empresarios, se tienen que presentar tantos DEUC como empresas integren la unión, cada uno firmado por los representantes respectivos.

**b)** Una declaración relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa que comprenda todas las sociedades que pertenecen a un mismo grupo, en los términos

establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración deberá hacerse en este sentido (Anexo 2a ó 2b).

**c)** Las empresas extranjeras presentarán una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier tipo para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del Acuerdo Marco, con renuncia a su propio fuero (Anexo 3).

**d)** Declaración responsable relativa al porcentaje de trabajadores con discapacidad de la empresa (de acuerdo con lo que establece el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social) y a la existencia de plan de igualdad.(Anexos4a y 4b).

**e)** El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

En el caso de unión temporal de empresarios, se tiene que presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. Este documento, lo tienen que firmar los representantes de cada una de las empresas que integran la unión.

Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que la forman y la participación de cada uno, y tienen que designar un representante o apoderado único.

**f)** La acreditación de disponer del número mínimo de estaciones de servicio que se establece en la cláusula 15.8. (Anexo 5)

**g)** Cualquier otro documento que según este Pliego se tenga que incluir en este sobre.

**17.2** Los licitadores, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, previamente a la adjudicación del Acuerdo Marco, presentarán los documentos exigidos en la cláusula 26 (acreditación documental previa a la adjudicación).

## **18. Fase de adjudicación: criterios de adjudicación**

**18.1** Para la valoración de las proposiciones y la selección de las ofertas económicamente más ventajosas se atenderá a los siguientes criterios:

| Criterio                  | Ponderación |
|---------------------------|-------------|
| 1. Descuentos generales   | 80 puntos   |
| 2. Descuentos adicionales | 20 puntos   |

### 18.2.1 Criterio 1. Valoración del descuento general

Se otorgará hasta un máximo de 80 puntos a los mayores porcentajes de descuento general sobre el precio en surtidor por litro de combustible repostado, de acuerdo con la ponderación que se detalla a continuación:

| Núm. de descuento | Tipo de carburante               | Puntos |
|-------------------|----------------------------------|--------|
| D1                | Gasóleo de automoción            | 40     |
| D2                | Gasolina sin plomo de 95 octanos | 20     |
| D3                | Gasolina sin plomo de 98 octanos | 20     |
| Total             |                                  | 80     |

La puntuación de este apartado se calculará de la siguiente manera:

$$P1i = 40 \frac{D1i}{D1 \max} + 20 \frac{D2i}{D2 \max} + 20 \frac{D3i}{D3 \max}$$

Donde:

P1i es la puntuación obtenida por la oferta i

D1i es el descuento 1 ofrecido por la oferta i

D2i es el descuento 2 ofrecido por la oferta i

D3i es el descuento 3 ofrecido por la oferta i

D1max es el descuento 1 máximo ofrecido

D2max es el descuento 2 máximo ofrecido

D3max es el descuento 3 máximo ofrecido

Las empresas licitadoras deberán presentar necesariamente oferta en todos los descuentos señalados en la tabla anterior. Este descuento deberá ser, como mínimo, del 5 %. En el caso de que la oferta contenga decimales, sólo se admitirá un máximo de dos decimales. Las ofertas inferiores al 5 % quedarán automáticamente excluidas.

### 18.2.2. Criterio 2. Valoración de los descuentos adicionales

Se otorgarán hasta 20 puntos a los mayores descuentos adicionales al descuento general ofrecido en el apartado anterior. El descuento se ofrecerá en euros/litro, con tres decimales sobre el precio de venta al público en surtidor de determinadas estaciones de servicio, de acuerdo con la ponderación que se detalla a continuación:

| Núm. de descuento | Repostaje realizado en                              | Puntos |
|-------------------|-----------------------------------------------------|--------|
| D4                | EESS situadas en el municipio de Palma              | 8      |
| D5                | EESS situadas en el resto de municipios de Mallorca | 12     |
| Total             |                                                     | 20     |

Los licitadores presentarán una relación de las estaciones de servicio en las que se aplicarán los descuentos adicionales ofrecidos, especificando el grupo al que pertenecen (D4 ó D5). Esta relación se adjuntará a la oferta económica.

La puntuación de este apartado se calculará de la siguiente manera:

$$P2i = 8 \frac{D4i \times N4i}{(D4 \times N4)_{\max}} + 12 \frac{D5i \times N5i}{(D5 \times N5)_{\max}}$$

Donde:

$P2i$  es la puntuación de la oferta  $i$  en este apartado.

$D4i \times N4i$  es el descuento 4 ofrecido por la oferta que se valora y multiplicado por el número de estaciones de servicio para las cuales se ofrece el descuento 4.

$(D4 \times N4)_{\max}$  es el máximo producto de descuento 4 por el número de estaciones para las que se ofrece el descuento 4.

$D5i \times N5i$  es el descuento 5 ofrecido por la oferta que se valora y multiplicado por el número de estaciones de servicio para las que se ofrece el descuento 5.

$(D5 \times N5)_{\max}$  es el máximo producto de descuento 5 por el número de estaciones para las que se ofrece el descuento 5.

La puntuación total de las ofertas se obtendrán sumando las dos puntuaciones parciales anteriores:  $P1i + P2i$ .

## **19. Fase de adjudicación: contenido del sobre 2**

### **Contenido del sobre 2**

La documentación para el sobre 2 se presentará con claridad y de acuerdo con los modelos que se anexan a estos pliegos. Asimismo se acompañará de una copia en soporte informático y formato PDF.

**19.1** El sobre número 2 incluirá los documentos relativos a la oferta económica acorde con lo dispuesto en la cláusula 18 de estos pliegos.

Respecto a los descuentos generales: se indicarán los porcentajes de descuento sobre el precio de venta al público en surtidor por litro de combustible (IVA incluido) de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 18 de estos pliegos.

En cuanto a los descuentos adicionales, se indicarán en euros, con tres decimales, sobre el precio de venta al público en surtidor por litro de combustible (IVA incluido).

Se cumplimentarán el modelo anexo número 8.

**19.2** Si el licitador no aporta la documentación relativa a los descuentos generales o no presenta oferta para cada descuento, quedará excluido de la licitación. La no presentación de descuentos adicionales, no tienen más efectos que la no puntuación en este apartado.

## **20. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial**

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector o cuando estén comprendidos en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las empresas licitadoras indicarán, en su caso, mediante una declaración complementaria a incluir en el sobre 1, qué documentos o datos presentados en los apartados de personalidad y solvencia son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

No se consideran confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, es decir, aquellos documentos que se encuentran depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. Tampoco se aceptará una declaración de confidencialidad que afecte a la totalidad de la oferta.

## **21. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones**

**21.1** El plazo de presentación de las proposiciones será de cuarenta y dos días naturales (42) computables a partir del siguiente al del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. En el caso de que el último día sea sábado o festivo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

**21.2** Las proposiciones deberán presentarse inexcusablemente en las oficinas de la Secretaría de la Central de Contratación, en la dirección siguiente:

Secretaría de la Central de Contratación  
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas  
Calle del Palau Reial, núm. 17  
07001 Palma

La hora límite de presentación serán las 14 horas.

**21.3** Cuando la documentación se remita por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día a la Secretaría de la Central de Contratación la remisión de la oferta en el siguiente fax o correo electrónico:



- Fax: 971 176334
- Correo electrónico: [centraldecontractacio@caib.es](mailto:centraldecontractacio@caib.es)

El envío del anuncio por correo electrónico será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de las fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si se identifican de manera fehaciente al remitente y al destinatario.

No se admitirá la proposición enviada por correo que llegue en un plazo superior a diez días naturales computables desde el día de finalización del plazo de presentación.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitirán en ningún caso.

**21.4** Las empresas interesadas podrán acceder a los pliegos del Acuerdo Marco en el perfil del contratante de la Central de Contratación.

La información adicional que se solicite por parte de las empresas licitadoras sobre los pliegos se facilitará, como mínimo, seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, de acuerdo con lo que establece el artículo 158.2 del TRLCSP, siempre que haya sido solicitada como mínimo diez días antes de esta fecha.

**21.5.** El órgano de contratación prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los licitadores afectados pueden tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas en los casos siguientes:

- a) Cuando, por cualquier razón, no se haya facilitado, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de las ofertas, una información adicional solicitada por un licitador con antelación suficiente.
- b) Cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación.

La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación. Si la información adicional solicitada no se ha presentado con antelación suficiente o tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles, no se exigirá al órgano de contratación que prorrogue los plazos.

## **22. Mesa de contratación**

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 56/2012, de 13 de julio, la Mesa de contratación que dará apoyo al órgano de contratación en la adjudicación del Acuerdo Marco está integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: el director general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio.
- Vocales:
  - Un representante de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- Un funcionario adscrito a los servicios jurídicos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
  - Un funcionario adscrito a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
  - Un funcionario adscrito a la Central de Contratación.
- Secretaria: la secretaria de la Central de Contratación.

## **23. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras**

### **23.1 Apertura del sobre 1**

La Mesa de contratación calificará, en reunión interna, el DEUC y demás documentación presentada por las empresas licitadoras en el sobre 1 en el plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos; se rechazarán las proposiciones de las empresas licitadoras que no aporten la documentación requerida o que no cumplimenten debidamente el DEUC, ello sin perjuicio de la posibilidad de subsanación o de aclaración de datos a los que se refieren los párrafos siguientes.

Si la Mesa observa que en la documentación presentada existen defectos o errores materiales de carácter subsanable lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación en el plazo máximo de tres días hábiles.

Sin perjuicio de la comunicación a las empresas interesadas, el órgano de contratación hará públicas estas circunstancias en el perfil del contratante.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los documentos del sobre 1 para un mejor conocimiento de la documentación presentada o requerirles para que presenten otros de complementarios. En este caso, se concederá un plazo máximo de cinco días naturales para aclarar o completar la documentación.

La comunicación a las empresas requeridas para subsanar defectos o realizar aclaraciones se realizará a la dirección de correo electrónico que el licitador indique en el DEUC.

### **23.2. Apertura del sobre 2**

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general, subsanadas las deficiencias y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo conferido al efecto, declarará qué empresas se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas del rechazo.

En el día y hora que se anuncie en el perfil del contratante, la Mesa de contratación, en acto público, comunicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el

nombre de los licitadores, el resultado de la calificación del DEUC presentado en el sobre 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos de las causas de exclusión e invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, reflejándolas en el acta, pero sin que en ese momento la Mesa pueda hacerse cargo de los documentos que no hayan sido entregados en el plazo de admisión de ofertas o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la secretaria de la Mesa abrirá los sobres núm. 2 de los licitadores admitidos y leerá las ofertas económicas (anexos 8).

Concluida este trámite, se podrá considerar acabado el acto público de apertura de proposiciones, del desarrollo del cual se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

### **III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

#### **24. Renuncia o desistimiento**

El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, renunciar a suscribir el Acuerdo Marco antes de la adjudicación. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 155 del TRLCSP.

#### **25. Clasificación de las ofertas**

**25.1** Efectuada la apertura de los sobres 2, la Mesa de contratación identificará las ofertas más ventajosas, que serán todas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en estos pliegos, de acuerdo con la valoración de los criterios de adjudicación y las clasificará por orden de puntuación, formulando propuesta de adjudicación a su favor. Esta propuesta se elevará al órgano de contratación.

**25.2** Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con la proposición. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la empresa licitadora reconozca un error o inconsistencia de la misma, que la hagan inviable.

**25.3** Caso de que sólo haya quedado una oferta que pueda ser considerada más ventajosa, el Acuerdo Marco se declarará desierto.

**25.4** Además de lo previsto en la cláusula 38 en cuanto a la preferencia en la contratación, en el supuesto que se produzca igualdad en dos o más empresas que

hayan presentado proposiciones calificadas como más ventajosas, obtendrá mejor posición para la conclusión de los contratos derivados aquella que, en el momento de acreditar la solvencia técnica acredite disponer de un plan de igualdad visado previamente por el Instituto Balear de la Mujer o por el órgano equivalente de otras administraciones públicas, siempre que este requisito no sea obligatorio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 32.3. En su defecto, o si persiste la igualdad, se considerarán las previsiones de la disposición adicional cuarta del TRLCSP, sobre contratación de discapacitados en la plantilla de la empresa.

### **III .ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

#### **26. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco**

**26.1** El órgano de contratación requerirá a los licitadores a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación por correo electrónico para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica a continuación, salvo que la haya presentado con anterioridad.

##### **a) La acreditación de la personalidad del empresario.**

Cuando se trate de un empresario individual presentará el documento nacional de identidad, NIF o, en su caso, el pasaporte.

Si se trata de una persona jurídica española, presentará el NIF de la empresa y la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, adaptada debidamente a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, el de modificación, los estatutos o el acta fundacional en la que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, si es necesario, en el registro público correspondiente.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Además, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del Acuerdo Marco, conforme con la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas, cuando ese Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante un informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito se sitúe el domicilio de la

empresa. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo al hecho de que el Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Si diversos empresarios acuden a la licitación y constituyen una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar la personalidad y la capacidad y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, deberá aportar su DNI y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

Este documento ha de ser validado por el servicio jurídico del órgano de contratación o por el servicio jurídico de cualquier otro órgano de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En el caso de unión temporal de empresarios, se designará un representante o apoderado único de la unión con suficientes poderes para ejercer los derechos y para cumplir con las obligaciones que se deriven del Acuerdo hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cantidad significativa.

c) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15.

La acreditación de la solvencia del empresario por medios externos, en su caso, se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15.

d) En el caso de que los licitadores estén inscritos en el Registro de licitadores de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, estarán exentos de presentar la documentación que se haya confiado en él; en este caso deberán aportar el certificado de inscripción en el registro y una declaración responsable de la persona con capacidad suficiente, relativa a la validez y vigencia de los datos registrales. Ello no obstante, si se hubieran producido alteraciones en los datos registrales, deberá aportarse la documentación que corresponda, sin perjuicio de la obligación de comunicar estas modificaciones a la unidad encargada del Registro. (Anexo 9).

e) El licitador podrá no aportar alguno o algunos de los documentos requeridos cuando éstos se encuentren en poder de la Central de Contratación en virtud de un

procedimiento de contratación anterior, siempre que el licitador no haya retirado su documentación general. En este caso, el licitador deberá presentar una comunicación de acuerdo con el anexo 10, en la que identifique el documento no presentado y el expediente en el que se halle el documento con indicación del número o referencia del expediente.

- f) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas al plan de igualdad y el porcentaje de trabajadores discapacitados señaladas en la cláusula 32 y declaradas en el anexo 4.

**26.2** Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación o la unidad que gestiona el expediente de contratación la tiene que calificar.

Si observa defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo tiene que notificar al licitador, dejando constancia en el expediente, y concederle un plazo no superior a tres días hábiles para subsanación.

La comunicación a las empresas requeridas para subsanar defectos o realizar aclaraciones se realizará en la dirección de correo electrónico que el licitador indique en el anexo 1.

La documentación que presente el licitador en este momento tiene que estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad que gestiona el expediente de contratación antes de que acabe el plazo para subsanar.

**26.3** A efectos de completar la acreditación de la capacidad y solvencia del licitador, se le pueden pedir las aclaraciones que se consideren oportunas sobre los certificados y los documentos presentados, así como la presentación de otros documentos complementarios.

**26.4** Si no cumpliera el requerimiento en el plazo señalado o si no subsanara en plazo los defectos o las omisiones advertidos, o en caso de que la documentación del licitador contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**26.5** De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación, a través de la Secretaría de la Central de Contratación, requerirá por correo electrónico a las empresas licitadoras que hayan presentado ofertas consideradas más ventajosas para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de haber recibido el requerimiento, presenten los siguientes documentos:

- Los documentos justificativos conforme la empresa se halla al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y está de alta

en el Impuesto de Actividades Económicas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 RGLCAP.

**26.6** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la documentación siguiente, de acuerdo con la normativa de desarrollo del TRLCSP:

- a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en este impuesto cuando el alta sea reciente y no haya nacido todavía la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haber causado baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentarse el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite esta circunstancia.
- b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, relativa a las obligaciones tributarias con este último.
- c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, relativa a las obligaciones tributarias con ésta.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

**26.7** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que deba tenerse en cuenta alguna exención, deberá acreditarse esta circunstancia mediante declaración responsable.

**26.8** A los efectos de los apartados anteriores, son válidas las certificaciones impresas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la CAIB de acuerdo con las previsiones del artículo 15 RGLCAP.

**26.9** Los licitadores podrán autorizar en el DEUC al órgano de contratación para que, a los solos efectos del artículo 151 TRLCSP, recabe en su nombre las certificaciones a que hacen referencia las letras b) y c) del apartado 6 y del apartado 7 anteriores.

Ello requerirá la cumplimentación de los datos resaltados en color gris de la Parte VI: Declaraciones finales del DEUC. En caso contrario se entenderá que el licitador no presta la autorización referida.

Si no se cumple adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

## **27. Adjudicación y formalización del Acuerdo marco**

El órgano de contratación ha de acordar la adjudicación del Acuerdo Marco en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 26 que deberá dictarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se publicará en el perfil del contratante de la Central de Contratación y se notificará a las empresas licitadoras, constanding expresamente el coste prorrateado de los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado a los que deberán hacer frente los adjudicatarios.

Los adjudicatarios quedan obligados acreditar el pago de los anuncios referidos, y a suscribir, en el plazo que establece el artículo 156 del TRLCSP, el documento administrativo de formalización del Acuerdo Marco, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y del de prescripciones técnicas (PPT).

En el caso de que algún adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, en el mismo plazo y con anterioridad a la firma del Acuerdo, deberán aportar la escritura pública de constitución de la UTE y el NIF asignado.

El documento de formalización del Acuerdo Marco se suscribirá en la sede del órgano de contratación o en el lugar que éste indique.

El documento en el que se formalice el Acuerdo Marco será, en todo caso, administrativo y es título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista e irán a su cargo los gastos derivados del otorgamiento.

## **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO**

### **28. Condiciones generales del Acuerdo Marco**

Los documentos en los que se formalice el Acuerdo Marco fijarán las condiciones a que han de ajustarse los contratos que de él se deriven. En cada Acuerdo Marco quedará determinada la empresa proveedora, los descuentos aplicables sobre el precio de los combustibles y el resto de condiciones de los contratos derivados.

La Secretaria de la Central de Contratación, como responsable del Acuerdo Marco, tendrá la facultad de inspeccionar y ser informada, cuando así lo solicite, sobre la

calidad técnica del producto objeto del suministro y a dictar cuantas disposiciones estime oportunas para exigir el cumplimiento estricto de lo que se haya acordado.

## **29. Pago del precio**

**29.1** Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los bienes suministrados, efectivamente entregados y formalmente recibidos, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

**29.2** El abono del precio al contratista y la tramitación contable del gasto corresponde, en todo caso, al órgano proponente del contrato derivado y gestor del suministro.

**29.3** El precio a pagar será el resultante de aplicar el descuento general y, en su caso, los descuentos adicionales ofrecidos por el adjudicatario al precio de venta al público, en el surtidor donde se haga la provisión y en el momento del suministro. El proveedor tiene que comunicar con antelación a la Secretaría de la Central de Contratación cualquier cambio, al alza o a la baja que experimenten los precios de los carburantes que tendrán que coincidir con los que se recogen en la página web de ministerio competente en materia de energía ([http: \\geoportalgasolineras.es\](http://\geoportalgasolineras.es\))

Los contratistas aplicarán el descuento en todas las gasolineras y estaciones servicio que pertenezcan a la empresa en todo el territorio correspondiente.

## **30. Entrega y gestión del abono del suministro**

**30.1** Los adjudicatarios de los contratos derivados del Acuerdo Marco están obligados a suministrar los productos contratados a todos los vehículos identificados en cada contrato, todos los días de la semana y en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas y las cláusulas administrativas.

**30.2** El proveedor es responsable de la calidad técnica del producto objeto de suministro como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o terceros a resultas de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**30.3** Los proveedores que resulten adjudicatarios tienen que gestionar el abono del suministro mediante tarjetas de soporte magnético propias de la empresa, cuyo coste correrá a su cargo, así como los gastos de implantación, entrega y mantenimiento.

## **31. Designación de responsables per parte de las empresas adjudicatarias**

Las empresas adjudicatarias deberán identificar la persona que, en su nombre, actúe como responsable para las relaciones y para la resolución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este Acuerdo Marco. Igualmente identificará aquellas

personas que, por parte de la empresa, lleven a cabo todas aquellas comunicaciones de tramitación de carácter repetitivo, como la transmisión de datos de la empresa, de albaranes y facturas, y otras de carácter similar, indicando el nombre y apellidos, teléfonos, fax y dirección de correo electrónico asignados y el cargo en la organización de la empresa.

## **32. Cumplimiento de obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales y de cláusulas sociales**

**32.1** El personal adscrito a la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco dependerá exclusivamente de las empresas adjudicatarias, las cuales tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de todas las normas que regulan y desarrollan la relación laboral o de cualquier otro tipo existente entre aquel y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna norma puedan imponer los organismos competentes.

**32.2** Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco están obligadas al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias no implicará ninguna responsabilidad para la Administración. Si procede, la Administración repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que sobre ella recaiga directa o subsidiariamente en estas materias. Igualmente, está obligado al cumplimiento de toda la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable con objeto del Acuerdo Marco.

**32.3** Las empresas con más de 250 trabajadores deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. A tal efecto deberán presentar una de dicho plan de igualdad, así como los acuerdos adoptados en relación con el mismo. Las empresas con menos de 250 trabajadores deberán acreditar el respeto a la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, presentando un informe detallado en el que se indiquen las medidas de actuación concretas adoptadas al efecto.

**32.4** Las empresas que cuenten con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con una discapacidad igual o superior al 33%. Complementariamente o subsidiariamente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente. Las empresas adquieren el compromiso de mantener la cuota de reserva durante toda la ejecución del contrato.

A tal efecto se deberá presentar certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.

**32.5** El órgano de contratación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo Marco que las obligaciones mencionadas se mantienen durante todo el periodo de ejecución del mismo.

### **33. Prerrogativas de la Administración**

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, la consejera competente en materia de hacienda de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, como órgano de contratación del Acuerdo Marco y de los contratos que de él se deriven, ostenta las prerrogativas de interpretarlos, resolver las dudas que surjan durante su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Los acuerdos que, sobre la base de las mencionadas prerrogativas, adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

### **34. Sucesión de las empresas adjudicatarias**

En el caso de fusiones de empresas en las que participen alguna o algunas de las empresas adjudicatarias, el Acuerdo Marco continuará con la entidad absorbente o con la resultante, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco. De la misma manera, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el Acuerdo Marco con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivadas del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación y de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del TRLCSP.

En estos casos, la empresa deberá presentar un escrito en el plazo de cinco días hábiles acompañado de los documentos pertinentes que acrediten su aptitud para contratar conjuntamente, cuando sea preciso, con la acreditación de la solvencia requerida en el momento de la licitación. El órgano de contratación acordará la subrogación en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha del registro de entrada de la correspondiente solicitud o desde la fecha de aportación de la documentación complementaria que, en su caso, se haya requerido.

### **35. Confidencialidad de datos**

Las empresas adjudicatarias se obligan al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en la normativa de desarrollo, en relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia del Acuerdo Marco.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la prestación de los suministros derivados de este Acuerdo Marco tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún

medio o soporte, ni de tratamiento o edición informática, ni de transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del Acuerdo Marco, incluso entre el resto del personal de la empresa que presta el suministro.

Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del Acuerdo Marco.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco y su personal se obligan al cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará responsabilidad por las infracciones en que se haya incurrido personalmente.

## **V. CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO**

### **36. Contratación derivada**

**36.1** La adjudicación de los contratos derivados se llevará a cabo aplicando los términos establecidos en el Acuerdo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación dado que todas las condiciones materiales y económicas que se aplicarán a los contratos derivados han sido concretadas en el procedimiento de conclusión del Acuerdo Marco, conforme con la previsión del artículo 198.3 del TRLCSP.

**36.2** Los contratos derivados se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas que rigen el Acuerdo Marco del que derivan, al documento de su formalización y, si procede, a las instrucciones que puedan dictarse desde la Secretaría de la Central de Contratación.

**36.3** A todos los efectos, el criterio para determinar la elección de la estación de servicio atenderá al precio del combustible ofrecido en las estaciones de servicio concurrentes y a la distancia entre éstas y el vehículo, de forma que se identificará el binomio precio/distancia que haga más económico el repostar, operando la distancia a surtidor como un mayor coste a la hora de llenar el depósito.

### **37. Distribución de competencias**

**37.1** De conformidad con los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 56/2012, de 13 de julio corresponde a la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, en su condición de órgano de contratación centralizada, entre otras facultades, la adjudicación y formalización de los contratos derivados de este Acuerdo Marco.

**37.2** Corresponde a los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes del sector público autonómico:

- Formular la propuesta de contratación del suministro.
- Efectuar la tramitación de los expedientes de gasto.
- Recibir de la empresa adjudicataria el suministro de combustible y efectuar los pagos.
- Informar a la Secretaría de la Central de Contratación de las incidencias que se produzcan en la ejecución de los contratos derivados.

### **38. Propuesta de adjudicación de los contratos derivados**

**38.1** Previo estudio de sus necesidades, los centros gestores formularán propuesta de contratación al órgano de contratación centralizada, a través de la Secretaría de la Central de Contratación, junto con la justificación de la tramitación del expediente en las fases que corresponda. La propuesta deberá estar firmada por la autoridad que apruebe el gasto y acompañada, si procede, de la acreditación de su fiscalización. En caso de que el expediente de gasto no se encuentre sujeto a fiscalización previa, deberá hacerse constar esta circunstancia en la propuesta.

**38.2** Con el fin de garantizar una adecuada cobertura del suministro de combustible, atendiendo a su ubicación y necesidades específicas, los órganos gestores podrán proponer al órgano de contratación, la adjudicación de tantos contratos de suministro, como proveedores hayan sido seleccionados en virtud del Acuerdo Marco.

**38.3** En el supuesto de que opten por un único contrato, la propuesta deberá recaer en el adjudicatario que haya quedado clasificado en primer lugar con la excepción de que por la ubicación de las estaciones de servicio, por su número o por el tipo de carburante usado, resulte más beneficioso acudir a otro adjudicatario. Estas circunstancias tendrán que quedar debidamente justificadas en el expediente correspondiente.

### **39. Adjudicación de los contratos derivados.**

Recibida por la Central de Contratación la propuesta de contrato y efectuadas las comprobaciones correspondientes, la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas procederá a su adjudicación.

En todo caso, los respectivos contratos derivados del Acuerdo Marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la adjudicación tanto al contratista como al órgano de contratación.

Las adjudicaciones no podrán incluir descuentos ni condiciones o prestaciones distintas a las establecidas en el Acuerdo y en la oferta del adjudicatario.

### **40. Garantía definitiva en los contratos derivados**

Los adjudicatarios de los contratos derivados estarán exentos de prestar garantía

definitiva al tratarse del suministro de productos consumibles cuya entrega y recepción se produce con anterioridad al pago del precio.

#### **41. Vigencia de los contratos derivados**

**41.1** La duración inicial de los contratos será de dos años prorrogables por dos anualidades consecutivas como máximo, siempre que continúe vigente el Acuerdo Marco.

**41.2** Los contratos se iniciarán a partir de la notificación de la adjudicación al contratista y al órgano destinatario del acuerdo. Los contratos cuya vigencia se extienda más allá de la del Acuerdo Marco, continuarán rigiéndose por éste si bien no podrán ser prorrogados.

**41.3** En caso que un adjudicatario del Acuerdo Marco decida no prorrogarlo, los contratos derivados suscritos con éste deberán adjudicarse —cuando finalicen su vigencia inicial de dos años— a la empresa/s que sí hayan prorrogado el Acuerdo Marco, según los criterios establecidos en la cláusula 38 de estos pliegos.

#### **42. Pago de los contratos derivados**

**42.1** El pago se efectuará mensualmente y por transferencia, previa presentación de factura expedida por el contratista y se imputará a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en cada contrato.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura en el correspondiente registro administrativo antes de su tramitación. En la factura deberá constar el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Unidad de Gestión Económica o Unidad Administrativa de Contratación del órgano proponente del contrato), así como la identificación del órgano de contratación y el destinatario de los bienes contratados (disposición adicional treinta del TRLCSP).

Las facturas deberán de ser conformadas por el órgano directivo o unidad administrativa que se determine en cada contrato. Comprenderá los albaranes del período a facturar. A tal efecto, se cotejarán los datos de facturación con los albaranes de emitidos y entregados por el contratista.

Se entenderá cumplida la recepción formal del suministro con la conformidad de la factura.

**42.2** Cuando el importe de la factura supere los 5.000 €, deberán cumplirse las previsiones contenidas en el Decreto 3/2015, de 30 de enero, por el que se regula la facturación electrónica de los proveedores de bienes y servicios en el ámbito de sus relaciones con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El código DIR3 (para los 3 campos: oficina contable, órgano de gestión y unidad tramitadora) para todas las facturas será el que se indique en la resolución de adjudicación del contrato derivado.

**42.3** Sin perjuicio de la revisión de la factura que corresponda a cada unidad de facturación, la empresa adjudicataria enviará, en formato electrónico, un resumen mensual de toda la facturación, resúmenes periódicos trimestrales y estadísticas anuales, tanto de volumen de gasto como del volumen de suministros de combustibles a la Secretaría de la Central de Contratación como responsable del Acuerdo.

#### **43. Responsables de los contratos derivados**

Sin perjuicio de las funciones de control en la ejecución del Acuerdo Marco que corresponden a la Central de Contratación, los órganos de las consejerías y entes públicos destinatarios del Acuerdo Marco designarán una persona responsable del contrato en los términos del artículo 52 del TRLCSP quien ejercerá las funciones de control y seguimiento de la ejecución.

Al responsable del contrato le corresponden también las relaciones de la entidad destinataria con el órgano de contratación, a efectos de remisión de información y control de la ejecución del contrato.

#### **44. Modificación de los contratos de los contratos derivados**

De acuerdo con la disposición adicional treinta y cuatro del TRLCSP, introducida por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas (BOE núm. 153, de 27 de junio de 2013) cuando, vigente el contrato, resulte que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente, el contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 10 % del presupuesto inicialmente fijado.

Esta modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

#### **45. Penalidades.**

**45.1** Se penalizará con hasta un 5% del presupuesto máximo de gasto del contrato derivado los incumplimientos siguientes:

- El incumplimiento de los plazos de entrega de tarjetas al inicio del contrato derivado o de reposición de éstas por extravío o deterioro así como las entregas sucesivas por incorporación de nuevos vehículos, previstos en la cláusulas 3.1.4 y 3.1.5 respectivamente, del pliego de prescripciones técnicas.

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución de carácter obligatorio establecidas en los pliegos del presente Acuerdo Marco, por causas justificadas, imputables a la empresa contratista.
- El suministro de alguno de los productos a un precio superior al de venta al público el día del suministro o sin aplicar el descuento correspondiente.
- No atender las reclamaciones o no solucionar las incidencias comunicadas por el responsable del contrato derivado.

**45.2** En su caso, las correspondientes penalidades serán acordadas, previo preceptivo procedimiento contradictorio a solicitud del órgano gestor, por el órgano de contratación centralizada y se podrán hacer efectivas mediante deducciones sobre la cantidad que se tuviera que pagar al contratista.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que puedan tener derecho los destinatarios originados por los incumplimientos del contratista.

**45.3** La reiteración de tres faltas es causa suficiente de resolución del contrato derivado.

**45.4** De acuerdo con los apartados 4 y 5 del artículo 212 del TRLCSP, si llegada la fecha de inicio de la realización del suministro, el contratista incurre en mora por una causa a él imputable, el órgano de contratación podrá rescindir el contrato o imponer penalizaciones diarias en la proporción de 0,2 por 1.000 € del precio del contrato. Cuando estas penalizaciones alcancen el 5% del importe, el órgano de contratación quedará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalidades. La aplicación de las penalidades requerirá, en cualquier caso, la audiencia previa de la empresa afectada.

## **46. Resolución de los contratos derivados**

El órgano de contratación podrá acordar la resolución de los contratos derivados del Acuerdo Marco cuando concurren las causas establecidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

En caso de resolución, el suministro a cargo del contratista cesante se realizará por uno de los restantes contratistas, elegido motivadamente por el órgano de contratación en la forma prevista en la cláusula 38 de este pliego.

## **47. Valoración de la ejecución de los contratos derivados**

La Central de Contratación establecerá los procedimientos y medios que estime oportunos para un efectivo control de la prestación de los suministros. En cualquier momento podrá efectuar encuestas sobre satisfacción del servicio, comprobaciones

sobre su calidad así como solicitar de las empresas adjudicatarias cualquier información relativa a la facturación, seguimiento del pago y ejecución del contrato.

Las informaciones de calificación, si procede, serán trasladadas a adjudicatarios y podrán servir para iniciar, en su caso, actuaciones de penalización o resolución contractual.

## **VI. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

### **48. Causas de resolución del Acuerdo marco**

**48.1** El Acuerdo Marco podrá resolverse cuando concurran las causas previstas para los contratos administrativos en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

En todo caso, según lo dispuesto en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2016, se considerarán obligaciones contractuales de carácter esencial el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social previstas cláusula 32 en los términos que consten en la propuesta presentada por la empresa adjudicataria. En estos supuestos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el Acuerdo Marco por incumplimiento, o bien continuar la ejecución del mismo, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad hasta un máximo del 10% del presupuesto de los contratos adjudicados.

**48.2** Asimismo, son causas específicas de resolución, al amparo del artículo 223 h) del TRLCSP las siguientes:

- El suministro de cualquiera de los productos contratados con defectos de calidad graves.
- El suministro reiterado de cualquiera de los productos contratados a un precio superior al de venta al público o sin aplicar los descuentos correspondientes.
- El incumplimiento reiterado de plazos de entrega o de reposición de las tarjetas.
- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de información establecidas en estos pliegos y en el de prescripciones técnicas para el adecuado control del consumo de combustible.
- El incumplimiento por el contratista de su obligación de atender con diligencia las reclamaciones e incidencias surgidas con ocasión o como consecuencia de sus obligaciones.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en relación a la prevención de riesgos laborales y a la subcontratación.

- La falsedad en la información proporcionada por el adjudicatario, así como la negativa a facilitar cualquier información a la Administración de la Comunidad Autónoma y a los entes instrumentales destinatarios del Acuerdo.
- La resolución de tres contratos derivados por causa imputable al contratista (artículo 223 d, 223 f o 223 TRLCSP).
- En general, la falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en los sobres 1 y 2.

**48.3** La resolución del Acuerdo Marco conllevará la de todos los contratos derivados.

#### **49. Causas de suspensión del Acuerdo marco**

Además de por la causa prevista en el artículo 216.5 del TRLCSP, mientras la sanción no sea firme, el Acuerdo Marco se podrá suspender para cada una de las empresas que hayan sido sancionadas en vía administrativa por infracción grave en materia de disciplina de mercado, materia profesional o de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo que dispone el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por las infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con la normativa aplicable de conformidad con el artículo 60.1 c) del TRLCSP.

La suspensión será acordada, en su caso, por el órgano de contratación previo el preceptivo trámite de audiencia.

#### **50. Jurisdicción competente**

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este Acuerdo Marco como también las de la contratación derivada.

#### **51. Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación**

Este Acuerdo Marco está sujeto a regulación armonizada por lo que, tanto este pliego como el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales mediante un recurso especial en materia de contratación de acuerdo con el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, previa o alternativamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

El recurso deberá presentarse necesariamente en el registro del órgano de contratación o



en el registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (<<https://sedeminhap.gob.es/es/Es/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>>).

De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real decreto 814/2015, de 11 de setiembre, la presentación del escrito de interposición ante el órgano de contratación produce los efectos de anuncio del recurso.

Palma, 21 de marzo de 2017

La secretaria de la Central de Contratación

  
Matilde Martínez Montero





## **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS EN MALLORCA (EXP. CC 2/2017 AM)**

### **RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE TIENEN QUE ADJUNTAR EN CADA SOBRE**

Sobre 1. Un sobre marcado con el número 1 para cada licitador. Denominación “Documentación general para participar en la licitación”

Sobre 2. Un sobre marcado con el número 2 para cada licitador. Denominación “Criterios evaluables mediante fórmulas”

#### **Sobre 1**

**Anexo 1** Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

**Anexo 2a** Declaración positiva relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa.

**Anexo 2b** Declaración negativa relativa a la existencia de grupo empresarial.

**Anexo 3** Declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles (para empresas extranjeras)

**Anexo 4a** Declaración relativa a la existencia de plan de igualdad.

**Anexo 4b** Declaración relativa al número de trabajadores con discapacidad

**Anexo 5** Solvencia técnica relación estaciones de servicio

#### **Todos los sobres**

**Anexo 6.** Declaración de confidencialidad de datos y documentos.

**Anexo 7.** Declaración de veracidad de datos en formato digital.

#### **Sobre 2**

**Anexo 8** Oferta económica

**Otros anexos** (Anexos a cumplimentar por los licitadores que hayan sido propuestos para la adjudicación)

**Anexo 9** Declaración relativa a la vigencia del certificado de inscripción en el Registro de contratistas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB.

**Anexo 10** Comunicación identificativa de los documentos en poder de la Central de Contratación.



ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN DEL  
PARQUE MÓVIL CAIB EN MALLORCA (EXP CC 2/2017 AM)

**DECLARACIÓN SOBRE EL GRUPO EMPRESARIAL**

*Cumplimentar sólo si se pertenece a un grupo empresarial*

....., con DNI núm. ...., en  
nombre propio o como ..... (señalar las facultades de  
representación: apoderado/da, administrador único/a ....), de la entidad  
....., con NIF núm. .... declaro bajo mi  
responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco para el suministro de  
carburantes para el parque móvil de la Administración de la Comunidad  
Autónoma de las Illes Balears en Mallorca (Exp. CC 2/2017 AM) que la empresa  
..... conforma grupo empresarial, según lo previsto en  
el artículo 42 del Código de Comercio.  
El grupo se denomina ..... y lo  
forman las entidades siguientes:

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de ..... de 2017

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN DEL  
PARQUE MÓVIL CAIB EN MALLORCA (EXP CC 2/2017 AM)

**DECLARACIÓN SOBRE EL GRUPO EMPRESARIAL**

*Cumplimentar sólo en caso de NO pertenecer a un grupo empresarial*

....., en nombre propio, o como  
..... (señalar las facultades de representación:  
administrador/a único/a, apoderado/a..) de la empresa  
.....

.....,  
declaro bajo mi responsabilidad como licitador del Acuerdo marco para el suministro de carburantes de automoción para el parque móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en Mallorca (exp. CC 2/2017 AM) que la empresa no forma parte de ningún grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

Y para que conste, firmo esta declaración

..... de ..... de 2017

(Firma y sello de la empresa)

ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN DEL  
PARQUE MÓVIL DE LA CAIB EN MALLORCA (EXP CC 2/2017 AM)

**SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES**

....., en nombre propio, o como  
..... (señalar las facultades de representación:  
*administrador/a*      *único/a*,      *apoderado/a*      ...) de la empresa  
.....

.....,  
Declaro bajo mi responsabilidad como licitador del Acuerdo marco para el suministro de carburantes de automoción para el parque móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en Mallorca (exp. CC 2/2017 AM) que la empresa se somete a los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir del acuerdo marco, con renuncia expresa al propio fuero.

Y para que conste, firmo esta declaración

..... de ..... de 2017

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN DEL  
PARQUE MÓVIL DE LA CAIB EN MALLORCA (EXP CC 2/2017 AM)

DECLARACIÓN RELATIVA AL PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y  
MUJERES

....., en nombre propio, o como  
..... (señalar las facultades de representación:  
*administrador/a, único/a, apoderado/a..*) de la empresa  
....., declaro bajo mi  
responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco para la contratación  
centralizada del suministro de carburantes de automoción para el parque móvil  
de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y del sector público autonómico  
en Mallorca (Exp. CC 2/2017 AM) que la empresa que represento: (marque la  
casilla que corresponda)

( ) emplea a más de 250 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el  
apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la  
igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de  
un plan de igualdad.

( ) no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad, en  
aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de  
marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

( ) emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo  
aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley  
Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,  
relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

( ) Que me comprometo, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga  
a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la  
adjudicación del contrato, los documentos que sean exigidos por el órgano de  
contratación.

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de..... de 2017

(firma y sello de la empresa)



**Anexo 4 b**

**Sobre núm.1**

ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN DEL  
PARQUE MÓVIL DE LA CAIB EN MALLORCA (EXP CC 2/2017 AM)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PORCENTAJE DE TRABAJADORES  
CON DISCAPACIDAD**

....., en nombre propio, o como  
..... (señalar las facultades de representación:  
*administrador/a, único/a, apoderado/a..*) de la empresa  
....., declaro bajo mi  
responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco para la contratación  
centralizada del suministro de carburantes de automoción para el parque móvil  
de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y del sector público autonómico  
en Mallorca (Exp. CC 2/2017 AM) que la empresa que represento: (marque la  
casilla que corresponda)

( ) Emplea a menos de 50 trabajadores/as.

( ) Emplea a 50 o más trabajadores/as, cumple con la cuota de reserva de  
puestos de trabajo para personas con discapacidad, en aplicación del artículo 42  
del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el  
Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y  
de su inclusión social y tiene contratadas ..... personas que cumplen dichos  
requisitos.

( ) Emplea a 50 o más trabajadores/as y está exenta de la obligación de la reserva  
de puestos de trabajo para personas con discapacidad, por haber adoptado las  
medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el  
que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de  
reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

( ) Que me comprometo, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga  
a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la  
adjudicación del contrato, los documentos que sean exigidos por el órgano de  
contratación.

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de..... de 2017

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN DEL  
PARQUE MÓVIL CAIB EN MALLORCA (EXP CC 2/2017 AM)

**SOLVENCIA TÉCNICA  
RELACIÓN DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO EN MALLORCA**

....., con DNI núm. ...., en  
nombre propio, o como ..... (señalar las facultades de  
representación: *apoderado/da, administrador único/a ....*), de la entidad  
....., con NIF núm. ...., como licitador/a  
del acuerdo marco para el suministro de carburantes para el parque móvil de la  
Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en Mallorca (Exp.  
CC 2/2017 AM) bajo mi responsabilidad,

**DECLARO**

Que dispongo de las estaciones de servicio siguientes:

*Palma (5 estaciones de servicio).*

| Denominación<br>comercial | Domicilio social | Ubicación | Horario<br>comercial |
|---------------------------|------------------|-----------|----------------------|
|                           |                  |           |                      |
|                           |                  |           |                      |
|                           |                  |           |                      |
|                           |                  |           |                      |
|                           |                  |           |                      |

*Resto de Mallorca (1 estación en cada una de las comarcas de la Serra de Tramuntana, Pla  
de Mallorca, Es Raiguer, Llevant y Migjorn).*

| Denominación<br>comercial | Domicilio social | Ubicación | Horario<br>comercial |
|---------------------------|------------------|-----------|----------------------|
|                           |                  |           |                      |
|                           |                  |           |                      |
|                           |                  |           |                      |
|                           |                  |           |                      |
|                           |                  |           |                      |

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de ..... de 2017  
(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN DEL  
PARQUE MÓVIL DE LA CAIB EN MALLORCA (EXP CC 2/2017 AM)

**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS**

....., en nombre propio, o como  
..... (señalar las facultades de representación:  
*administrador/a único/a, apoderado/a ...*) de la empresa  
.....

.....,  
declaro bajo mi responsabilidad como licitador del Acuerdo marco para el  
suministro de carburantes de automoción del parque móvil de la Administración  
de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en Mallorca (exp. CC 2/2017 AM)  
que los documentos y datos presentados en el sobre 1 que considero de carácter  
confidencial son los que se relacionan a continuación:

Y para que conste, firmo esta declaración

..... de ..... de 2017

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN EN  
MALLORCA (EXP CC 2/2017 AM)

**DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN  
FORMATO DIGITAL**

....., en nombre propio, o como  
..... (señalar las facultades de representación:  
*administrador/a único/a, apoderado/a ...*) de la empresa  
.....

.....  
declaro bajo mi responsabilidad como licitador del Acuerdo marco para el suministro de carburantes del parque móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en Mallorca (exp. CC 2/2017 AM) que las copias de los documentos del sobre .... (1, 2) aportados en formato digital reproducen fielmente el contenido de los documentos presentados en formato papel.

Y para que conste, firmo esta declaración

..... de ..... de 2017

(firma y sello de la empresa)

ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN DEL  
PARQUE MÓVIL DE LA CAIB EN MALLORCA (EXP CC 2/2017 AM)

**OFERTA ECONÓMICA**

.....  
 (nombre y apellidos), con DNI ....., y domicilio en  
 .....,  
 c/plaza.....  
 ..... núm. ...., CP .....,  
 teléfono .....

**DECLARO**

Que estoy informado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del acuerdo marco del suministro de carburantes de automoción para el parque móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en Mallorca (Exp. CC 2/2017 AM).

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa ..... con NIF / CIF .....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipuladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

1. **Descuentos generales.** Descuentos ofertados, en tanto por ciento, con dos decimales, sobre el precio en surtidor por litro de combustible repostado

| Núm. de descuento | Repostajes realizados de         | % de descuento |
|-------------------|----------------------------------|----------------|
| D1                | Gasóleo de automoción            |                |
| D2                | Gasolina sin plomo de 95 octanos |                |
| D3                | Gasolina sin plomo de 98 octanos |                |

2. **Descuentos adicionales.** Descuento adicional al ofertado en el apartado anterior, en euros/litro, con tres decimales sobre el precio de venta al público y número de estaciones de servicio (EESS) en las cuales se ofrecen estos descuentos adicionales

| Nº de descuento | Repostajes realizados en | Núm. EESS | Descuento €/litro (3 decimales) |
|-----------------|--------------------------|-----------|---------------------------------|
|                 |                          |           |                                 |



|    |                                          |  |  |
|----|------------------------------------------|--|--|
| D4 | EESS situadas en el municipio de Palma   |  |  |
| D5 | EESS resto de los municipios de Mallorca |  |  |

Se adjuntará la relación de las estaciones de servicio en las cuales se aplicarán los descuentos adicionales en euros por litro especificando el grupo al que pertenecen (D4: municipio de Palma; D5: resto de municipios de Mallorca).

..... de ..... de 2017

(firma y sello de la empresa)



## **Anexo 9**

## **Otros anexos: documentación previa a la adjudicación**

ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN PARA  
EL PARQUE MÓVIL DE LA CAIB EN MALLORCA (EXP. CC 2/2017 AM)

DECLARACIÓN SOBRE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN  
EL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA JUNTA CONSULTIVA DE LA CAIB

....., con DNI núm. ...., en nombre  
propio, o como ..... de la entidad .....  
....., con NIF núm. .... (*señalar las  
facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/da ...*), como licitador del  
Acuerdo marco del suministro de carburantes para el parque móvil de la  
Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en Mallorca (Exp.  
CC 2/2017 AM) bajo mi responsabilidad,

DECLARO

Que los datos reflejados en el certificado de inscripción en el Registro de  
Contratistas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la  
Comunidad Autónoma de las Illes Balears, expedido en fecha  
....., continúan vigentes y no han experimentado ninguna  
variación.

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de ..... de 2017

(firma y sello de la empresa)



**Anexo 10**

**Otros anexos: documentación previa a la adjudicación**

**ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN DEL  
PARQUE MÓVIL DE LA CAIB EN MALLORCA (EXP CC 2/2017 AM)**

**COMUNICACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE  
LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN**

....., en nombre propio, o como  
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a  
único/a, apoderado/a ...) de la empresa

.....,  
declaro bajo mi responsabilidad como licitador del Acuerdo marco de suministro de  
carburantes para el parque móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de las  
Illes Balears en Mallorca (exp. CC 2/2017 AM) que los datos que permiten identificar el  
expediente en que constan el/los documento/s requeridos a incluir en el sobre número 1  
son los siguientes:

Identificación del documento 1: .....

Identificación del expediente: .....

Órgano: Consejería de Hacienda y Presupuestos. Central de Contratación.

Administración: Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Identificación del documento 2: .....

Identificación del expediente: .....

Órgano: Consejería de Hacienda y Presupuestos. Central de Contratación.

Administración: Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Identificación del documento 3: .....

Identificación del expediente: .....

Órgano: Consejería de Hacienda y Presupuestos. Central de Contratación.

Administración: Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Identificación del documento 4: .....

Identificación del expediente: .....

Órgano: Consejería de Hacienda y Presupuestos. Central de Contratación.

Administración: Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Identificación del documento 5: .....

Identificación del expediente: .....

Órgano: Consejería de Hacienda y Presupuestos. Central de Contratación.

Administración: Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Y para que conste, firmo esta declaración

..... de ..... de 2017

(firma y sello de la empresa)





# **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA AMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS Y DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO EN MALLORCA (CC 2/2017 AM)**

## **ANEXO I**

### **Relación entes destinatarios del Acuerdo marco**

#### **Consejerías**

1. Consejería de Innovación, Investigación y Turismo
2. Consejería de Presidencia
3. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
4. Consejería de Educación y Universidad
5. Consejería de Servicios Sociales y Cooperación
6. Consejería de Salud
7. Consejería de Trabajo, Comercio e Industria
8. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca
9. Consejería de Territorio, Energía y Movilidad
10. Consejería de Cultura, Participación y Deportes

#### **Entes públicos**

1. Ente público de Radiotelevisión de las Illes Balears
2. Televisión de les Illes Balears, SA
3. Radio de les Illes Balears, SA
4. Multimedia de las Illes Balears, SA
5. Centro Baleares Europa
6. Instituto Balear de Estadística (IBESTAT)
7. Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears (IDI)
8. Fundación Bit
9. Instituto Balear de Infraestructuras y Servicios Educativos y Culturales de las Illes Balears (IBISEC)
10. Consorcio Instituto de Estudios Baleáricos (IEB)
11. Instituto Balear de la Juventud (IBJOVE)
12. Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears (AQUIB)
13. Fundación para la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears (ESADIB)
14. Fundación para el Conservatorio Superior Música y Danza de las Illes Balears



15. Consorcio para la Música de las Illes Balears
16. Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB)
17. Agencia de Turismo de las Illes Balears (ATB).
18. Puertos de las Illes Balears (PortsIB).
19. Fundación para el Deporte Balears
20. Consorcio Velódromo Palma Arena
21. Consorcio Escuela de Hostelería de las Illes Balears
22. Consorcio para la Mejora de Infraestructuras Turísticas y Fomento de la Desestacionalización de la Oferta en la Isla de Mallorca
23. Servicio de Salud de las Illes Balears (IB-SALUT)
24. Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears
25. Fundación de Investigación Sanitaria de las Illes Balears Ramón Llull (FISIB)
26. Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB)
27. Instituto Balear de la Mujer
28. Fundación Balear de Atención y Apoyo a la Dependencia y de Promoción de la Autonomía Personal de las Illes Balears.
29. Fundación Instituto Socioeducativo S'Estel.
30. Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de las Illes Balears.
31. Instituto Balear de la Naturaleza (IBANAT)
32. Servicios de Mejora Agraria (SEMILLA)
33. Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental (ABAQUA)
34. Servicio de Información Territorial de las Illes Balears (SITIB)
35. Servicios Ferroviarios de Mallorca (SFM)
36. Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA)
37. Consorcio de Transportes de Mallorca (CTM)
38. Instituto Balear de la Vivienda (IBAVI)
39. Escuela Balear de Administración Pública (EBAP)
40. Gestión de Emergencias de las Illes Balears, SAU (GEIBSAU)